

RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
NUMERO: 100-34-060  
FECHA: 07 DE NOVIEMBRE DEL 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN EQUIPO INTERNO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DE IMPRETICS PARA LA VIGENCIA 2020 – 2023 Y FUNCIONARIO ARTICULADOR COORDINADOR”**

**EL GERENTE GENERAL DE IMPRETICS E.I.C.E.**, que dentro de sus facultades Constitucionales, Legales, Estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

Que según el Decreto Extraordinario No. 1309 del 29 de septiembre de 1972, IMPRETICS E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa y capital independiente.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 305 numerales 1º y 2º dispone que son atribuciones del Gobernador: 1º Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales, 2º Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que la Ley 951 de 2005 “Por la cual se crea el acta de informe de gestión”, establece lo siguiente:

**Artículo 1º.** La presente ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establecer la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 5º.** Los servidores públicos del Estado y los particulares enunciados en el artículo 2, están obligados en los términos de esta ley a entregar al servidor público entrante un informe mediante acta de informe de gestión, los asuntos y recursos a su cargo, debiendo remitirse para hacerlo al reglamento y/o manual de normatividad y procedimiento que rija para la entidad, dependencia o departamento de que se trate.

**Artículo 7º.** Los titulares de las dependencias deberán comunicar a los órganos de control interno los nombres, atribuciones y responsabilidades de los servidores públicos en quienes recaigan las obligaciones establecidas por la presente ley, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del Despacho.

**Artículo 15.** Cuando el servidor público saliente se abstenga de realizar la entrega del informe de los asuntos y recursos a su cargo, en los términos de esta ley, será requerido por el órgano de control interno correspondiente, para que en un lapso de quince (15) días, contados a partir de la fecha de su separación, cumpla con esta obligación. **Parágrafo.** El servidor público saliente que dejare de cumplir con esta disposición será sancionado disciplinariamente en los términos de ley.

Que, de acuerdo con el Artículo 1º de la Ley 951 de 2005 señala que los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales deben presentar, al separarse de sus cargos o al

Continuación de la Resolución No. 100-34-060, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESINGA UN EQUIPO INTERNO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DE IMPRETICS PARA LA VIGENCIA 2020 – 2023 Y FUNCIONARIO ARTICULADOR COORDINADOR

finalizar la administración, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.

Que, de acuerdo con lo señalado en la misma Ley, la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, en el cual los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes.

Que el decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, actualizado por el decreto 1-17-1310 define que la estructura jurídico administrativa de la Administración Departamental comprendido por el Orden Central dependencias bajo mando y orientación directa del Gobernador(a), bajo la personería Jurídica del Departamento del Valle del Cauca; el Orden Descentralizado con incidencia indirecta del Gobernador(a) en la administración, economía y presupuesto estarán vinculadas o adscritas a Secretarías o departamentos Administrativos del orden Central, es decir bajo su tutela, con Personería Jurídica propia, creadas o autorizadas la participación del Gobierno Departamental por la Asamblea.

Que el orden Central del Gobierno Departamental está integrado por Departamentos Administrativos, Secretarías, Oficinas, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y el orden Descentralizado conformado por los siguientes tipos de entidades: Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Empresas de Servicios Sociales del estado ( ESE), empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades Públicas.

Que, con fundamento en lo anterior y para desarrollar un proceso de transición de administraciones conforme a la Ley, se hace necesario conformar comisión de despacho/dependencia/organismo, que se encargarán de planificar y ejecutar las actividades del proceso de empalme que se desarrollará con la administración entrante, y definir sus responsabilidades.

Que, el Decreto No. 1-17-1037 del 15 de septiembre del 2023 expedido por la Gobernación del Valle del Cauca, por medio del cual se adoptan los lineamientos para la organización del proceso de transición del Gobierno Departamental y se dictan otras disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la conformación del Equipo Técnico de elaboración del informe de empalme de la vigencia 2020 – 2023 el cual será integrado por:

- LUZ STELLA BETANCOURT ECHAVARRIA en su calidad de Subgerente Comercial y Producción verificará la información a proporcionar, lo cual será

Continuación de la Resolución No. 100-34-060, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESINGA UN EQUIPO INTERNO ENCARGADO DE PREPARAR EL PROCESO DE EMPALME Y EL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN DE IMPRETICS PARA LA VIGENCIA 2020 – 2023 Y FUNCIONARIO ARTICULADOR COORDINADOR

validado con su firma en los formatos y encargada de coordinar el equipo técnico de empalme de la entidad y que esta conformado por las siguientes personas:

- JAIRO GARCIA LONDOÑO, Subgerente Administrativo y Financiero encargado de diligenciar la información Financiera.
- JORGE ARLEY PIEDRAHITA RODRÍGUEZ, Jefe Oficina de Control Interno encargado de validar la información entregada y firmar las actas.
- LEIDY ALVARADO LOPEZ, encargada de diligenciar la información jurídica y de contratación.
- ARMANDO RODRÍGUEZ CUELLAR, encargado de diligenciar la información de planeación.

Los integrantes del equipo interactuarán con el funcionario Articulador, designado para tal fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El funcionario articulador será el encargado de consolidar el informe y entregarlo en los términos y calidades establecidas por el Departamento Administrativo de Planeación.

**ARTÍCULO TERCERO.** El equipo nombrado en la presente resolución terminará sus funciones una vez el Gobernador apruebe el informe final de gestión y proceda a nombrar los voceros oficiales de la actual administración en el marco del procedimiento de Empalme.

**ARTÍCULO CUARTO.** Remítase copia de la presente resolución al Departamento Administrativo de Planeación – Subdirección de Desarrollo Regional – Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Empalme. ETE.

#### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

  
**FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ**  
Gerente General

Proyectó: Armando Rodríguez – MIPG  
Revisó: Jairo García Londoño – Subgerente Administrativo y Financiero 